

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ALICANTE**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG**

*PRESIDENCIA Y REG. INTERIOR. Anuncio de notificación de 1 de junio de 2018 en procedimiento Incoación de Procedimiento para la baja, de oficio, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.*

**ID: N1800401600**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en este Edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de Bajas de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas:

Doña M<sup>a</sup> Asunción Paris Quesada, Concejala Delegada de Presidencia, en fecha 19 de Febrero, dicta el Decreto nº 246/2018

**<<INCOACION DE PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA, DE OFICIO, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS**

El Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tiene como finalidad garantizar a las inscritas el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana (BOP Alicante 27.04.2015), así como disponer de información sobre el grado de interés o utilidad ciudadana de sus actividades que permita abordar la política de fomento de las mismas y la adecuación de su participación en la gestión municipal.

A tal efecto los artículos 22 del Reglamento Orgánico mencionado y el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, cuando se produzca, así como presentar en el mes de enero de cada año el presupuesto y programa anual de actividades. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la tramitación del procedimiento para acordar la baja de la entidad en el Registro.

Considerando que, según informe emitido por la Jefa de Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, existen numerosas entidades inscritas que han incumplido dichas obligaciones, de conformidad con la normativa anterior procede incoar procedimiento a los efectos de dar de baja a dichas entidades en el Registro municipal, previa audiencia de las mismas.

En consecuencia y, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Incoar procedimiento para dar de baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a las Asociaciones relacionadas al pie de este Decreto

SEGUNDO: Conceder a las entidades interesadas un plazo de quince días hábiles, para presentar las alegaciones y documentos que consideren oportunos, con advertencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se procederá a dictar resolución acordando la baja definitiva en el Registro Municipal.

TERCERO: Notificar a las entidades interesadas en legal forma.

EXPEDIENTE	CALIDAD DE	NOMBRE
DESCRIPCION		PROCEDIMIENTO
10/2018/BAJAENTCIU	Interesado	CLUB ASOCIACION COLOMBICULTURA LA INVICTA ESG03817061
Expte. 1/2018		BAJA EN REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

San Vicente del Raspeig, 1 de junio de 2018.- EL ALCALDE P.D. 167/2018 La Concejala Delegada Fdo. M<sup>a</sup> Asunción París Quesada